



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARIA RUTH MORENO BURGOS -JESSICA ALEJANDRA MORENO MORENO Y ANA YULIETH MORENO MORENO contra JUAN MANUEL REYES MAZABEL, CESAR ANTONIO REYES ALVAREZ Y LIBERTY SEGUROS S.A. **Rad. 2021-00052-00.**

Revisada la demanda y sus anexos, procede el despacho a decidir sobre su admisión y encontrando reunidos los requisitos de forma, previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**

1. **ADMITIR** la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por MARIA RUTH MORENO BURGOS, JESSICA ALEJANDRA MORENO MORENO Y ANA YULIETH MORENO MORENO contra JUAN MANUEL REYES MAZABEL, CESAR ANTONIO REYES ALVAREZ Y LIBERTY SEGUROS S.A.
2. **TRAMITAR** la demanda conforme al procedimiento previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 08 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, comunicándoles que disponen del término de veinte (20) días a fin de que contesten la demanda mediante apoderado judicial
4. **RECONOCER** personería jurídica para actuar a el apoderado de la parte demandante el doctor DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO